

Observatorio Central Meteorológico

Observaciones del día 30 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687ms).

Hora.	Barómetro en m. y 60º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa %.	TIEMPO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0ª	712.61	7.7	76	ENE....	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 14,0
4	712.78	5.8	78	NNE....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima á la idem..... 4,2
8	713.67	6.0	67	NNE....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,6
12	713.63	12.6	63	ENE....	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,0
16	712.43	13.0	64	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 180
20	712.84	9.8	69	N.....	1=Ventolina..	»	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Vellisca (Cuenca).

D. Eduardo Torres Dulce, Alcalde constitucional de esta villa de Vellisca, provincia de Cuenca:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión fecha 27 de Octubre último, han acordado adquirir un edificio en el casco de esta villa para establecer en él las Escuelas públicas nacionales, celebrándose el concurso conforme á las condiciones que ha aprobado, en el tiempo y forma que se expresa en el pliego siguiente:

Pliego de condiciones.

1.ª La adquisición de un edificio para las Escuelas nacionales se verificará por medio de concurso público.

2.ª El edificio que se ofrezca habrá de tener piso bajo y cámaras, para establecer en el bajo dos salones para las clases de niños y niñas, con una capacidad como mínimo de 11 metros de largo, cinco de ancho y cuatro de altura cada uno de ellos, con puerta independiente, y cuatro ventanas y dos canchales en su testero.

Dicho edificio ha de ser de sólida construcción y completamente aislado de otros edificios, establecido dentro del casco de esta población, y reunir las demás condiciones que con toda minuciosidad constan en el expediente que pueden examinar los que deseen tomar parte en este concurso.

3.ª El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el edificio será el de 5.250 pesetas, haciéndose el pago á razón de 3.625 pesetas dentro del año próximo de 1914, para lo cual ya está hecha la consignación en el presupuesto ordinario formado para dicho año; 500 pesetas dentro del siguiente de 1915; otras 500 en el año 1916, y el resto dentro del de 1917, sin interés por los aplazamientos.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio para la celebración de este concurso, y se abrirán el día que el Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, señale para ello.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario ó apoderado en forma legal, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso

de compra de un edificio para Escuelas nacionales del pueblo de Vellisca.»

Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó de una sucursal, ó en la Depósito de este Ayuntamiento, la cantidad de 262 pesetas 50 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso.

Dentro del pliego se incluirán los planos ó croquis del edificio que se ofrezca, y el documento acreditativo de la persona que tenga la propiedad del inmueble, con expresión de las cargas que sobre él pesan, ó de no estar gravado con ninguna.

Ense que se acepte por el Ayuntamiento una de las ofertas, se devolverán á los demás concurrentes los documentos presentados y el depósito constituido.

6.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador y con las formalidades que determina la reg. 3.ª del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

7.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los treinta días á que se expresa la condición 4.ª

Las proposiciones podrán presentarse todos los días, de nueve á doce de la mañana.

8.ª Los poderes para concurrir á este concurso serán bastantes por el Letrado de esta villa D. Juan Emilio Fontela.

9.ª Expirado el plazo del concurso, serán reconocidos por el perito ó peritos prácticos que designe el Ayuntamiento, todos los edificios ofrecidos, é informará acerca de cuál es más conveniente adquirir por reunir las condiciones exigidas.

10.ª El propietario cuya proposición no admita por el Ayuntamiento, ha de prestar, dentro de los cuatro días siguientes á la notificación del acuerdo del Ayuntamiento, fianza definitiva para responder al otorgamiento de la escritura y entrega de la finca á la Corporación municipal, dentro de los ocho días siguientes, siendo esa fianza de 325 pesetas en metálico ó en valores públicos del Estado, á precio de cotización en el día anterior al de constituirse.

A cuenta de la fianza definitiva se tomarán las 262 pesetas 50 céntimos del depósito provisional, y será devuelta íntegra al que la constituyó en cuanto, entregada la finca al Ayuntamiento, se halla éste en posesión real y efectiva de aquélla.

11. Si no llegase á prestar la fianza de-

finitiva, perderá el depósito provisional, con el cual y con otros bienes suyos si aquélla no alcanzase, responderá de los gastos de este concurso y del nuevo que haya de celebrarse, y de los perjuicios que á la Corporación se siguieren por consecuencia de aquel desistimiento.

12. Si no otorgase la escritura de venta en el plazo fijado ó faltase á alguna de las otras condiciones del pliego, quedará rescindido el contrato, perdiendo aquélla la fianza que hubiese puesto, y siendo además responsable de los daños y perjuicios que al Municipio puedan seguirse por consecuencia de la rescisión como se expresa en la condición anterior.

13. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de este concurso hasta la formalización del contrato, excepto los de Derechos reales ó inscripción de la finca á favor del Municipio, en el Registro de la Propiedad.

14. El Ayuntamiento no se impone otras obligaciones que las de pagar en metálico el precio de las obras ó valor del edificio como se explica en la condición 3.ª de este pliego.

15. El propietario que asista al concurso no podrá retirar la proposición al Ayuntamiento la acepta por el precio que aquélla marque.

El Ayuntamiento respaldará la proposición que estime más beneficiosa para sus intereses, ó las doscchará todas, sin que ninguno de los proponentes tenga derecho á reclamación alguna por gastos hechos, por perjuicios ó por cualquier otro concepto, y solo se les devolverá las cantidades que por depósito provisional hubiesen consignado.

16. El contratante no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato á riesgo y ventura.

17. Regístren en este concurso las proposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

18. El contratista se someterá á las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surgan.

Con arreglo al artículo 2.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicas el acuerdo y condiciones del concurso, durante quince días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vellisca, 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eduardo Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Fre-

aliente del Ayuntamiento, con fecha 25 de Noviembre del 1913, y de las condiciones que contienen, para la compra de un edificio con destino á Escuelas nacionales, se compromete á venderle el que le pertenece en esta villa, calle de..., número... (ó el que pertenece á D..., de quien el firmante es apoderado), con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas» (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—951

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marín (Pontevedra).

Término municipal de Marín.

D. Antonio Justo, Agente ejecutivo de la zona de Marín.

Certifico: Que según expediente general de apremio, seguido contra deudoras forasteras á la Hacienda por contribución territorial, rústica y urbana de este término, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año corriente, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los morosos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en la calle del Horno, número 28; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del realbo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del realbo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
3.112	Salvador Amoedo Gutieiro	Cela	0,65	74	José Blanco	»	0,44
3.114	María Amoedo Ribó	Idem	2,45	88	Manuel Cosero Rodríguez	»	5,25
3.116	Manuel Avilleira	Idem	9,38	291	Ignacio Martínez Garrido	»	0,22
3.121	Juan Arosa	Vilabca	3,38	407	Juana Quiñones	»	0,44
3.138	Leopoldo Blanco	Lourizán	0,22	410	Tomás Rosales Nández	»	0,87
3.135	Juan Budiño Abal	Moaña	2,83	441	Andrés Rosales Santos	»	1,96
3.143	Francisco Casal Durán	Cela	2,61	517	Perfecto Torres Fernández	»	5,88
3.144	Francisco Carballo Lobeira	Idem	0,87	830	Benita Omil, soltera	»	1,21
3.149	Manuel Costas Amoedo	Idem	1,74	578	María Alvará Torres	»	1,09
3.155	Francisco Cerqueiro Garofa	Idem	0,44	624	Francisco Acuna Suárez	»	0,85
3.188	Francisco Couso Méndez	Lourizán	2,61	661	José Crespo Portela	»	0,87
3.181	Catolina Cabandas García	Cela	1,97	694	Manuela Carballo Recamán	»	0,44
3.221	José Freire Pousada	Idem	2,11	824	José Fernández Calvar	»	1,95
3.222	Vicente Freire Pastoriza	Idem	2,78	947	Antonio de la Iglesia Ríos	»	2,83
3.228	Francisca Faranes Otero	Idem	3,49	1.024	Antonio Martínez Breasco	»	2,83
3.228	Juan Freire Garrido	Idem	3,65	1.107	Ignacio Pintos	»	4,66
3.244	Benita Freire Entenza	Idem	0,87	1.197	Francisco Dopazo Porqueiro	»	1,96
3.264	Manuel Gesteiro González	Idem	4,08	1.198	José Dupazo Fernández	»	4,14
3.269	Enrique Gómez Sestay	Idem	3,93	1.226	Dolores Rey Pintos	»	1,09
3.276	José Garrido Piñeiro	Idem	5,68	1.345	Josefa de los Santos Orrás	»	1,91
3.289	Manuel Garofa Carballo	Idem	1,31	1.348	Felipe de Santiago	»	0,87
3.284	Benito Garofa Carballo	Idem	2,18	1.427	Josefa Santomé, sin segundo apellido	»	1,91
3.294	Peregrino Gutiérrez García-Camba	Bayona	19,21	1.458	José Vidal Mariño	»	1,91
3.299	Perfecto Hermida Tilbe	Amarante	1,09	887	Josefa González Carbajales	»	0,28
3.311	Juan Loveira	Cela	1,09	1.605	Manuela Carballos Rosales	»	0,44
3.312	Matías López Freira	Idem	2,39	1.636	Peregrina G-go	»	0,22
3.318	José Plácido Liro	Idem	1,74	1.718	Santiago Rosales	»	6,54
3.322	Ignacio Loira Juncal	Idem	1,96	1.804	Benito Bernárdez	»	0,44
3.330	Manuel López Pesqueira	Lourizán	6,10	1.818	Benita Carballo	»	2,83
3.366	Francisca Macanlle Garrido	Cela	0,22	1.880	Tomás Carello Fernández	»	1,96
3.349	Pedro Méisigos-Fernández	Pontevedra	1,91	1.909	Pedro Clérás	»	5,89
3.384	Benito Pazos Ribó	Cela	1,31	2.011	Manuela Freire y hermana	»	1,52
3.392	Gertrudis Pintos	Lourizán	1,31	2.012	Manuela Fernández Sanfradán	»	0,65
3.395	José Benito Pousada Diz	Idem	0,41	2.017	Benito Ferradares Martínez	»	0,44
3.397	José Piedras Collazo	Pontevedra	3,76	2.097	Ignacio González Carballal	»	1,95
3.408	Manuela Ribó Freire	Buen	0,44	2.096	José Benito Guimaranes	»	1,91
3.429	Vicente Ronco Novo	Cela	0,65	2.105	Benito Galeano	»	3,26
3.441	Francisco Rey Pintos	Lourizán	0,65	2.138	Tomás Guimaranes	»	0,44
3.442	Sebastián Rodríguez Seoane	Pontevedra	2,83	2.329	Benita Nogueira	»	0,65
3.446	José Santaclara Rodríguez	Cela	1,74	2.433	Manuel Portela Dios	»	17,94
3.453	Concepción Santiago Pesqueira	Estribela	0,44	2.443	Vicente Piñeiro Ríos	»	5,01
3.476	José Villar Pastoriza	Cela	2,39	2.488	Tomás Piñeiro Collazo	»	4,80
3.484	Manuel Carballo Mentz	Pontevedra	5,80	2.492	María Fardavila y hermana	»	0,65
3.486	Capilla de San Clemente	Ardén	1,09	2.542	José Santomé, sin segundo apellido	»	0,65
3.492	Melchor M.º González	Pontevedra	1,09	2.550	José R. Sento	»	0,67
3.489	Marqués de Santa Cruz	Santiago	16,14	2.615	José Souza	»	3,16
3.496	Carmen Losada	Aldán	34,35	2.853	Manuel García García	»	0,87
3.506	Camila Monrey	Pontevedra	6,06	2.894	José Garofa Garofa	»	1,74
3.508	Ricardo Muna'z Gil	Coruña	14,28	2.903	Benito Falda Dávila	»	12,49
3.515	Melitón Pimentel	Vigo	7,68	2.992	Benito Pousada	»	0,87
				2.997	Bernardo Pousada Freire	»	2,61
				3.060	Ignacio Souza Rosales	»	1,74
	<i>Desconocidos.</i>						
34	Domingo Alonso	»	0,96				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en la tablilla de anuncios de la casa Consistorial, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia,

Madrid, a 18 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Justo.

P.—4089

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Tercer trimestre de 1913.

D. Rafael Simón Pérez, Auxiliar de la Recaudación de la Hacienda de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último he dictado la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que efrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria.»

Relación que se cita.

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	CUOTAS por quo se apremiaba.	CUOTAS del último trimestre.	TOTAL débito.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Distrito municipal de Condado de Treviño.				
FOR RÚSTICA				
762	Adolfo Pérez.....	3,80	1,90	5,70
40	Antonio Salazar.....	3,90	1,95	5,85
276	Florentino Ogueta.....	4,56	2,28	6,84
476	Leandro Martínez.....	6,68	3,34	10,02
599	Melchor Apellaniz.....	4,90	2,45	7,35
917	Miguel Arregui.....	5,02	2,51	7,53
508	María Martínez.....	4,24	2,12	6,36
585	Paula Iñiguez.....	3,68	1,84	5,52
968	Simón Fernández.....	4,90	2,45	7,35
FOR URBANA				
336	Leandro Martínez.....	3,80	1,90	5,70
Distrito municipal de Bugedo.				
FOR RÚSTICA				
44	Marcelino Sabando.....	6,80	3,30	9,90
22	Ponclau Garaña.....	6,94	3,47	10,41
Distrito municipal de Grón.				
FOR RÚSTICA				
114	Angel Benito.....	9,60	4,80	14,40
FOR URBANA				
36	Julián Martínez.....	5,08	2,54	7,62
Distrito municipal de La Puebla de Arganzón.				
FOR RÚSTICA				
98	Francisca Pinedo.....	8,23	8,23	16,46
234	Vicente Vallueras.....	1,99	1,99	3,98

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos tercios designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, a 15 de Octubre de 1913.—El Ejecutor, Rafael Simón Pérez.

P.—3911

ANUNCIOS OFICIALES

La Estrella.

SOIEDAD ANÓNIMA

La Asamblea general tendrá lugar el martes 30 de Diciembre, a las tres de la tarde, en su domicilio social, en Granada.

Las acciones deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

Orden del día:

Aprobación de las cuentas.

Granada, 28 de Noviembre de 1913 — El Presidente, Lisardo González;

X—2223

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

ACTIVO

29 Noviembre de 1913. 22 Noviembre de 1913.

Pesetas. Pesetas.

Oro en Caja.	29 Noviembre 1913	22 Noviembre 1913		
Del Tesoro.....	6.864.042,20	6.788.320,85		
Del Banco.....	468.438.408,26	467.187.263,45		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	55.444,80	43.167,60	475.357.895,20	474.018.751,90
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.				
Del Tesoro.....	59.544.356,58	63.896.231,80	187.393.072,33	192.521.648,72
Del Banco.....	127.848.715,75	128.625.416,92	730.005.673,24	728.966.415,88
Plata.....			3.060.143,32	3.012.440,07
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			8.299.990,07	3.371.903,48
Efectos á cobrar en el día.....			150.000.000,00	150.000.000,00
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			100.000.000,00	100.000.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			331.081.845,57	324.419.526,14
Descuentos.....				
Pólizas de cuentas de crédito.....	341.085.987,50	342.428.187,50	227.562.863,20	228.573.419,11
Créditos disponibles.....	113.528.074,80	113.851.768,39		
Pólizas de créditos con garantía.....	258.506.951,65	256.407.971,65	150.869.760,49	149.030.970,77
Créditos disponibles.....	107.637.191,16	107.377.300,88	11.402.066,00	11.448.375,00
Pagarés de préstamos con garantía.....			5.736.012,12	5.611.250,34
Otros efectos en Cartera.....			18.525.528,35	17.946.374,16
Corresponsales en el Reino.....			344.431.519,26	344.431.519,26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000,00	19.500.000,00
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			1.154.625,00	1.154.625,00
Bienes inmuebles.....			15.283.929,06	15.280.798,41
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			2.189.294,34	1.674.615,45
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....				20.558.003,88
			2.767.854.217,55	2.782.520.667,57

PASIVO

SITUACIÓN

29 de Noviembre 1913. 22 de Noviembre 1913.

Pesetas. Pesetas.

Capital del Banco.....	150.000.000,00	150.000.000,00
Fondo de reserva.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Billetes en circulación.....	1.905.766.050,00	1.909.481.400,00
Cuentas corrientes.....	417.252.994,35	425.456.762,85
Cuentas corrientes en oro.....	588.321,51	516.268,46
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	55.444,80	43.167,60
Depósitos en efectivo.....	9.228.237,69	9.484.375,69
	1.398.719,88	
Su cuenta corriente, plata.....		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	28.508.433,84	29.808.596,05
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.016.945,21	5.848.585,21
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	44.099,51	46.687,51
Por pago de amortización 6 intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas....	220.014,34	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.591.111,06	1.787.408,54
Su cuenta corriente, oro.....	62.006.582,06	65.571.759,56
Tesoro público..		
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	5.000.000,00	5.000.000,00
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	23.900.306,76	19.119.786,44
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.	44.152.706,89	32.849.646,35
Ganancias y pérdidas.....	23.260.222,49	23.126.434,31
Realizadas.....	1.703.810,10	1.427.211,54
No realizadas.....		
Diversas cuentas.....	69.230.212,66	82.732.563,12
	2.767.854.217,55	2.782.520.667,57

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 por 100.

El Intorventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º, El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASQUAL.

X—

MADRID.—Est. Dip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente Mártir, 20.

Anexo Núm. 1.º Pág. 340 1.º Diciembre 1913 Gaceta de Madrid. Núm. 335